ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
11 de febrero de 2026 / Municipio de Contratación – Santander

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Contratación - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.

El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde.

La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia,

complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

La ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio.

Así mismo, El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que: Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la Ley"

Uno de los requerimientos y de las necesidades más sentidas en el momento por parte de la administración municipal es lo relacionado con el mantenimiento de las vías urbanas y rurales, para cuya actividad es esencial tener definida la operación adecuada de los bienes con que cuenta la administración municipal para la ejecución de estas obras; el parque automotor y banco de maquinaria que posee el Municipio Contratación, está compuesto por:

a) Retro excavadora John Deere 410j
b) Volqueta International 4300 Durastar de placas OSF-161.
c) LUV DMAX Chevrolet doble cabina de placas OSF-160
d) Camión compactador, Chevrolet FTR [2] 700P Forward de placas GSZ-707.
e) Guadañadoras

Se aclara que los vehículos identificados en los ítems a, b, y c no se encuentran actualmente en uso, dado que así fueron entregados por la anterior la anterior Administración Municipal (2020-2023) al 31 de diciembre de 2023, a la retroexcavadora se le realizo un mantenimiento en la vigencia 2024, pero esta presenta fallas, por tal motivo no está operativa, en cuanto a la volqueta International 4300 y la LUV DMAX no se le ha podido realizar ningún mantenimiento y se encuentran en las mismas condiciones recibidas, en cuanto a las guadañadoras el municipio cuenta con tres, de las cuales una sirve de podadora y otros usos; pero atendiendo al principio de planeación contractual se ve la necesidad de realizar la contratación de los combustibles y lubricantes para dichos equipos a fin de ser requeridos una vez entren en funcionamiento o algún tipo de vehículo que este a cargo del municipio en comodato u convenio.

Ahora bien, el vehículo Camión compactador, Chevrolet FTR [2] 700P Forward de placas GSZ-707, debe señalarse se encuentra adscrito a la Unidad de Servicios Públicos, para la recolección, transporte, traslado al sitio de disposición final establecido por el Municipio.

Uno de los requerimientos y de las necesidades más sentidas en la comunidad es lo relacionado con el mantenimiento de vías tercianas que permitan el desplazamiento seguro y en condiciones mínimas de estabilidad, comodidad y tiempos para los diferentes vehículos tanto particulares como de transporte público que a diario transitan por las diferentes vías del Municipio. Adicionalmente en diferentes épocas del año se conmemoran actos, festividades o eventos que convocan colonias y visitantes propios y extraños como lo es las festividades religiosas, encuentros de colonias, festividades típicas y tradicionales, etc, y por tanto, es indispensable contar con las vías en el mejor estado posible para así mostrar una buena imagen logrando promocionar nuestro Municipio en todos sus aspectos. Dentro de las actividades importantes para el desarrollo socioeconómico de una comunidad, está el mejoramiento de vías de acceso, ello mejora el intercambio comercial facilitando el desplazamiento y la comercialización de productos, cuando a un sector se le mejora su infraestructura vial, se inicia la creación de polos de desarrollo, permitiéndoles a sus habitantes el crecimiento económico y por ende el aumento del nivel de vida de la población; una malla vial en buen estado, mejora la transitabilidad, aumenta el TPD, reduce tiempos de viaje y costos de operación en los que incurre el vehículo durante su desplazamiento, ello se ve reflejado en una reducción del valor agregado en los productos transportados, en los fletes, en los tiempos de viaje, aumentando el intercambio comercial. Mayor movilización, mejoramiento del sector turístico, y en fin, toda una serie de beneficios que aumentan el nivel de vida de la comunidad que se encuentra en el sector beneficiado.

Además, los vehículos que prestan servicio a la entidad y la maquinaria utilizada por esta entidad, requieren de combustible para su operatividad. Considerando que dentro de los fines, actividades y funciones del municipio no está el suministro de combustible, el Municipio requiere realizar las actuaciones necesarias para poder adquirir el combustible y los lubricantes necesario para poner a

operar la maquinaria y así cumplir con las labores y actividades en el mantenimiento vial y de la prestación de servicios de la administración municipal, y demás actividades relacionadas para el cumplimiento de sus funciones, competencias y deberes.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 004 del 09 de febrero de 1998, se creó el Fondo Municipal de Operación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada y de Obras Públicas; por medio del Acuerdo Municipal No. 024 del 04 de julio de 2012 se modificó el Acuerdo Municipal No. 004 de 1998 y se dictaron otras disposiciones,

Desde el componente de los Servicios Públicos:

La constitución Nacional en sus artículos 79 y 80, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, de igual manera, que el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, con la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”, y el artículo 366 superior, Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable

El artículo 365 de la Constitución Política consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La generación de residuos es una consecuencia directa de cualquier tipo de actividad desarrollada por el hombre. Hoy en día nos encontramos en una sociedad de consumo que genera gran cantidad y variedad de residuos procedentes de un amplio abanico de actividades. En los hogares, oficinas, mercados, industrias, hospitales, etc.

La Actividad de disposición final es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos, sean estos aprovechables o no, orgánicos o inorgánicos en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente y así como habilitados por la autoridad competente.

Lo anterior implica, la actividad de descargue movimientos de residuos y manejo para su disposición final acorde a su naturaleza, es decir, sea que se trate de orgánicos o de inertes, abra selección, clasificación redireccionamiento o relleno sanitario de los mismos todo lo cual exige la ejecución de actividades meramente operativas bien sea con mano de obra y/o maquinaria, equipos o vehículos.

La Ley 142 de 1994 en su artículo 5 estableció: “Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente”.

Al no contar el Municipio de Contratación con los recursos técnicos, humanos, físicos, licencias y de maquinaria y equipo suficiente e idóneos, para ello, los residuos sólidos del municipio de Contratación son transportados a un relleno sanitario ubicado en el municipio de San Gil que es lo más cercano disponible, este relleno es un lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para el confinamiento y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos mecánica o manual según el caso, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados y cobertura final.

Así las cosas, el municipio requiere del suministro de combustible, aceites y lubricantes para el correcto funcionamiento de los vehículos, maquinaria y guadañadoras de propiedad o a disposición del municipio; con lo cual se invita a toda persona natural, jurídica o mixta que cuente estación de servicio autorizado para el suministro de los bines aquí requeridos.

CODIGO BPIM, PROGRAMA Y CONSECUTIVO

CODIGO BPIM: 202500000044645
PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA COMUNIDAD URBANA Y RURAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON CALIDAD, COBERTURA Y CONTINUIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN

LÍNEA ESTRATÉGICA	LE1.SEGURIDAD HUMANA
PROGRAMA	P7. VIVIENDA DIGNA PARA EL TERRITORIO
OBJETIVO DE BIENESTAR	Aumentar la cobertura en el servicio de aseo en el municipio durante el periodo de gobierno
INDICADOR DE BIENESTAR	Porcentaje de predios con acceso al servicio de aseo del municipio
PRODUCTO	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
INDICADOR DE PRODUCTO	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado

CODIGO BPIM: 202500000044636
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN

LÍNEA ESTRATÉGICA	LE3. UNA COMUNIDAD PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE
PROGRAMA	P13. TRANSPORTE EFICIENTE Y SOSTENIBLE
OBJETIVO DE BIENESTAR	Aumentar el número de kilómetros de vía terciaria en buen estado durante el periodo de gobierno
INDICADOR DE BIENESTAR	Kilómetros de red vial terciaria en buen estado
PRODUCTO	Vía terciaria mejorada
INDICADOR DE PRODUCTO	Vía terciaria mejorada

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Objeto a contratar: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, FILTROS, MANGUERAS, ACEITES, LUBRICANTES Y DEMAS ACCESORIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER".

Alcance y condiciones técnicas exigidas:

Obligaciones del Contratista: I). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo. 8). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 9). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 10). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del en la fecha indicada en el contrato, con los siguientes documentos: 10.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. 11). INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

II). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1). Realizar suministro correspondiente a los siguientes bienes:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	A.C.P.M BIOACEM	GALON	3985
2	GASOLINA CORRIENTE(OXIGENADA)	GALON	176
3	ACEITE HIDRAULICO AW 68	QUINTO	6

4	ACEITE PARA MOTOR 15W-40 MX	QUINTO	8
5	GRASA ALTA TEMPERATURA MULTIPROPOSITO 16 KG	BALDE	2
6	GRASA LUBRICANTE CHASIS ECONOMICA TERPEL X 16KG	BALDE	2
7	LIMPIADOR INYECTORES DIESEL X 250 ML	PINTA	15
8	ACEITE FB 2T	CUARTO	30
9	VALVULINA 140	GALON	5
10	REFRIGERANTE RADIADOR (VERDE Y/O ROJO)	GALON	2
11	FILTRO AIRE PRIMARIO REF. AT332908	UNIDAD	5
12	FILTRO AIRE SECUNDARIO REF. AT332909	UNIDAD	5
13	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO REF. RE529643	UNIDAD	5
14	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO REF. RE522878	UNIDAD	5
15	FILTRO DE ACEITE REF. RE504836	UNIDAD	5
16	FILTRO HIDRÁULICO REF. AT308274	UNIDAD	2
17	FILTRO TRANSMISIÓN REF. AT179323	UNIDAD	2
18	MANGUERA R15 1/2 X METRO	METRO	20
19	MANGUERA R13 5/8 X METRO	METRO	20
20	MANGUERA R15 3/4 X METRO	METRO	20
21	CAPSULA R12 1/2	UNIDAD	10
22	CAPSULA R12 5/8	UNIDAD	10
23	CAPSULA R12 3/4	UNIDAD	10
24	HEMBRAS R2 ORSF RECTAS 1/2X13/16	UNIDAD	20
25	HEMBRAS R12 ORSF RECTAS 5/8X1	UNIDAD	20
26	HEMBRAS R12 ORSF RECTAS 3/4X3/16	UNIDAD	20
27	MACHOS R2 ORSF 1/2X13/16	UNIDAD	20
28	MACHOS R12 ORSF 5/8X1	UNIDAD	20
29	MACHOS R12 ORSF 3/4X3/16	UNIDAD	20
30	FILTRO HIDRÁULICO BT287 PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR MARCA CHEVROLET LÍNEA FTR MODELO 2022	UNIDAD	1
31	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR MARCA CHEVROLET LÍNEA FTR MODELO 2022	UNIDAD	3
32	KIT DE FILTRO DE AIRE PARA MOTOR PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR MARCA CHEVROLET LÍNEA FTR MODELO 2022	UNIDAD	3
33	KIT DE FILTRO PARA COMBUSTIBLE PARA MOTOR PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR MARCA CHEVROLET LÍNEA FTR MODELO 2022	UNIDAD	3

2). Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustibles.

3). Garantizar el suministro del combustible en el Municipio de Contratación – Santander, en condiciones de seguridad.

4). Garantizar el suministro permanente de combustibles para casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustibles por parte del distribuidor mayorista, etc.

5). Los combustibles deben estar microfiltroados con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para su provisión.

6). Mínimo un surtidor disponible para los vehículos del municipio, y su ubicación deberá ser en el casco urbano del municipio de Contratación – Santander, o en un área cercana esta, no superior a 5 kilómetros; excepto cuando la entidad contratante informe que sea suministrado en lugar diferente, el cual necesariamente deberá contar con las condiciones propias de entrega de un suministro propio para esta clase.

7). Deberá garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

8). Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión los cuales deben verificar la placa de cada vehículo del municipio, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido como de control.

9). Debe ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato, con la medida establecida para cada galón de combustibles solicitados.

10). Deberán presentar para cada corte al supervisor designado, la correspondiente factura en caso de ser distribuidor mayorista, y en caso de ser distribuir minorista, de conformidad con el articulo 2 literal “d” decreto 1001 del 08 de abril de 1997 (o la norma que lo sustituya o modifique) presentará la documentación correspondiente bien sea vale o recibo de combustible, totalizando el pago mensual, que debe corresponder con los vales autorizados por el municipio para el suministro de los bienes requeridos.

11). Diseñar y entregar al municipio una tiquetera o valera, enumerada en la cual se especifique: fecha, nombre de quien recibe, vehículo de destino, descripción el bien entregado, cantidad, valor y espacio para la firma del supervisor del contrato.

Parágrafo 1: Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato con las especificaciones descritas en la FICHA TÉCNICA, en las instalaciones de las instalaciones de la entidad, en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento, en sus anexos y de acuerdo con la propuesta del contratista y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).

Autorizaciones Licencias y/o Permisos: Copia del acto administrativo vigente, de autorización expedido por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue, que acredite su habilitación para ejercer la actividad de distribuidor minorista o mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio.

NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación está codificada según el Sistema Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
15	10	15	00	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15	10	18	00	COMBUSTIBLES O BIO - COMBUSTIBLES LÍQUIDOS BASADOS EN PLANTAS

15	12	15	00	PREPARADOS LUBRICANTES
15	12	19	00	GRASAS
15	11	17	00	ADITIVOS PARA CARBURANTE
78	18	17	00	SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS
40	16	15	00	FILTROS
40	14	20	00	MANGUERAS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del contratista: Selección Abreviada por Subasta Inversa

El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 2, de dicha normativa determina que la selección del contratista a través de **Selección abreviada**, definida así: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

El literal a) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra como modalidad de **Selección Abreviada**, la referente a: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"; conforme a lo anterior, la naturaleza del proceso contractual, y que no es aplicable otra modalidad de selección, la entidad desarrollara el presente proceso a través de **Selección Abreviada por Subasta Inversa, procedimiento de selección consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.**

Verificado el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III, según el catálogo de estaciones de servicio (EDS) (Anexo), correspondientes a los bienes a adquirir y que los mismos sean distribuidos por proveedores en el Municipio de Contratación – Santander, no se encontraron resultados favorables.

Fundamentos jurídicos:

a) LEY 80 DE 1993, SUS LEYES Y DECRETOS REGLAMENTARIOS
b) LEY 1150/2007
c) LEY 1474 de 2011
d) DECRETO 1082/2015

Nota: Se verifico que respecto al objeto contractual y modalidad de selección el presente proceso no está sujeto a la obligatoriedad de aplicación de pliegos o documentos tipo. (https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución del presente proceso contractual será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor estimado del contrato: La suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 95.092.300,00)**, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

Se deben tener en cuenta los impuestos que se pueden derivar de la suscripción del contrato.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	2%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor Inversión	4%
Tasa Pro deporte y Recreación	2%
Estampilla para la Justicia Familiar (ley 2126 04 agosto 2021)	2% a partir de 130 UVT
Sistematización y/o papelería	1% del salario
Retención Industria y Comercio	Según la actividad comercial
Sobretasa Bomberil	2% del ICA
Estampilla Departamental	4.4%
Retefuente	Según tabla.
Persona natural declarante	2.5%
Persona natural no declarante	3.5%
Persona jurídica.	3.5%

Forma de pago del contrato: La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato mediante la modalidad de precios unitarios, mediante actas de pagos parciales en forma proporcional al valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, soporte del pago de seguridad social e informe de ejecución de actividades, todo esto debidamente avalado y aprobado previamente con el recibido de conformidad y a satisfacción, por el supervisor o quien haga sus veces. los anteriores valores se pagarán previo cumplimiento de los requisitos establecidas dentro de las obligaciones del contratista.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Parágrafo 1: Los pagos deberán realizarse a través de transferencia bancaria en la cuenta registrada por el contratista.

Parágrafo 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Justificación del valor del contrato: La estimación del presupuesto requerido para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. Para la determinación del presupuesto del proceso se consulta los precios del mercado a través de cotizaciones solicitadas así:

Cotización 1: ESTACION DE SERVICIO CONTRATACION (Aquilino Carreño Naranjo Nit 6.597.655-8)

Cotización 2: Grupo Empresarial HOMADECOM NIT 901.790.704-3.

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR COTIZACION 1	VALOR COTIZACION 2
1	A.C.P.M BIOACEM	GALON	$15,200.00	$15,250.00
2	GASOLINA CORRIENTE(OXIGENADA)	GALON	$20,250.00	$20,300.00
3	ACEITE HIDRAULICO AW 68	QUINTO	$450,000.00	$460,000.00
4	ACEITE PARA MOTOR 15W-40 MX	QUINTO	$680,000.00	$700,000.00
5	GRASA ALTA TEMPERATURA MULTIPROPOSITO 16 KG	BALDE	$750,000.00	$760,000.00
6	GRASA LUBRICANTE CHASIS ECONOMICA TERPEL X 16KG	BALDE	$450,000.00	$460,000.00
7	LIMPIADOR INYECTORES DIESEL X 250 ML	PINTA	$23,000.00	$24,000.00
8	ACEITE FB 2T	CUARTO	$30,000.00	$31,000.00
9	VALVULINA 140	GALON	$130,000.00	$132,000.00
10	REFRIGERANTE RADIADOR (VERDE Y/O ROJO)	GALON	$45,000.00	$46,500.00
11	FILTRO AIRE PRIMARIO REF. AT332908	UNIDAD	$169,200.00	$170,000.00
12	FILTRO AIRE SECUNDARIO REF. AT332909	UNIDAD	$115,400.00	$117,000.00
13	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO REF. RE529643	UNIDAD	$153,800.00	$155,000.00
14	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO REF. RE522878	UNIDAD	$153,800.00	$155,000.00
15	FILTRO DE ACEITE REF. RE504836	UNIDAD	$100,000.00	$102,000.00
16	FILTRO HIDRÁULICO REF. AT308274	UNIDAD	$400,000.00	$410,000.00
17	FILTRO TRANSMISIÓN REF. AT179323	UNIDAD	$301,500.00	$303,000.00
18	MANGUERA R15 1/2 X METRO	METRO	$126,500.00	$128,000.00
19	MANGUERA R13 5/8 X METRO	METRO	$155,800.00	$157,000.00
20	MANGUERA R15 3/4 X METRO	METRO	$207,700.00	$210,000.00
21	CAPSULA R12 1/2	UNIDAD	$11,100.00	$12,000.00
22	CAPSULA R12 5/8	UNIDAD	$10,600.00	$11,000.00
23	CAPSULA R12 3/4	UNIDAD	$11,500.00	$12,000.00
24	HEMBRAS R2 ORSF RECTAS 1/2X13/16	UNIDAD	$12,600.00	$13,000.00
25	HEMBRAS R12 ORSF RECTAS 5/8X1	UNIDAD	$23,200.00	$24,000.00
26	HEMBRAS R12 ORSF RECTAS 3/4X3/16	UNIDAD	$21,400.00	$23,000.00
27	MACHOS R2 ORSF 1/2X13/16	UNIDAD	$12,000.00	$13,000.00
28	MACHOS R12 ORSF 5/8X1	UNIDAD	$17,400.00	$18,000.00
29	MACHOS R12 ORSF 3/4X3/16	UNIDAD	$22,800.00	$24,000.00
30	FILTRO HIDRÁULICO BT287 PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR MARCA CHEVROLET LÍNEA FTR MODELO 2022	UNIDAD	$153,800.00	$155,000.00
31	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR	UNIDAD	$136,900.00	$137,000.00

	MARCA CHEVROLET LÍNEA FTR MODELO 2022			
32	KIT DE FILTRO DE AIRE PARA MOTOR PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR MARCA CHEVROLET LÍNEA FTR MODELO 2022	UNIDAD	$153,800.00	$155,000.00
33	KIT DE FILTRO PARA COMBUSTIBLE PARA MOTOR PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR MARCA CHEVROLET LÍNEA FTR MODELO 2022	UNIDAD	$73,800.00	$75,000.00

Así mismo, para determinar el valor del presente proceso se tomó como base el rango de valores menores de las dos cotizaciones donde se tomaron en cuenta los costos generados por estampillas y demás descuentos municipales.

Con base en lo anterior y en la proyección de las necesidades requeridas, se estableció el siguiente presupuesto:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MAQUINARIA	CANTIDAD COMPACTADOR	VALOR COTIZACION	VALOR TOTAL MAQUINARIA	VALOR TOTAL COMPACTADOR
1	A.C.P.M BIOACEM	GALON	2225	1760	$15,200.00	$33,820,000.00	$26,752,000.00
2	GASOLINA CORRIENTE(OXIGENADA)	GALON	90	86	$20,250.00	$1,822,500.00	$1,741,500.00
3	ACEITE HIDRAULICO AW 68	QUINTO	5	1	$450,000.00	$2,250,000.00	$450,000.00
4	ACEITE PARA MOTOR 15W-40 MX	QUINTO	5	3	$680,000.00	$3,400,000.00	$2,040,000.00
5	GRASA ALTA TEMPERATURA MULTIPROPOSITO 16 KG	BALDE	2	0	$750,000.00	$1,500,000.00	$0.00
6	GRASA LUBRICANTE CHASIS ECONOMICA TERPEL X 16KG	BALDE	0	2	$450,000.00	$0.00	$900,000.00
7	LIMPIADOR INYECTORES DIESEL X 250 ML	PINTA	10	5	$23,000.00	$230,000.00	$115,000.00
8	ACEITE FB 2T	CUARTO	15	15	$30,000.00	$450,000.00	$450,000.00
9	VALVULINA 140	GALON	4	1	$130,000.00	$520,000.00	$130,000.00
10	REFRIGERANTE RADIADOR (VERDE Y/O ROJO)	GALON		2	$45,000.00	$0.00	$90,000.00
11	FILTRO AIRE PRIMARIO REF. AT332908	UNIDAD	5		$169,200.00	$846,000.00	
12	FILTRO AIRE SECUNDARIO REF. AT332909	UNIDAD	5		$115,400.00	$577,000.00	
13	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO REF. RE529643	UNIDAD	5		$153,800.00	$769,000.00	
14	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO REF. RE522878	UNIDAD	5		$153,800.00	$769,000.00	
15	FILTRO DE ACEITE REF. RE504836	UNIDAD	5		$100,000.00	$500,000.00	
16	FILTRO HIDRÁULICO REF. AT308274	UNIDAD	2		$400,000.00	$800,000.00	
17	FILTRO TRANSMISIÓN REF. AT179323	UNIDAD	2		$301,500.00	$603,000.00	
18	MANGUERA R15 1/2 X METRO	METRO	20		$126,500.00	$2,530,000.00	
19	MANGUERA R13 5/8 X METRO	METRO	20		$155,800.00	$3,116,000.00	
20	MANGUERA R15 3/4 X METRO	METRO	20		$207,700.00	$4,154,000.00	
21	CAPSULA R12 1/2	UNIDAD	10		$11,100.00	$111,000.00	
22	CAPSULA R12 5/8	UNIDAD	10		$10,600.00	$106,000.00	

23	CAPSULA R12 3/4	UNIDAD	10		$11,500.00	$115,000.00	
24	HEMBRAS R2 ORSF RECTAS 1/2X13/16	UNIDAD	20		$12,600.00	$252,000.00	
25	HEMBRAS R12 ORSF RECTAS 5/8X1	UNIDAD	20		$23,200.00	$464,000.00	
26	HEMBRAS R12 ORSF RECTAS 3/4X3/16	UNIDAD	20		$21,400.00	$428,000.00	
27	MACHOS R2 ORSF 1/2X13/16	UNIDAD	20		$12,000.00	$240,000.00	
28	MACHOS R12 ORSF 5/8X1	UNIDAD	20		$17,400.00	$348,000.00	
29	MACHOS R12 ORSF 3/4X3/16	UNIDAD	20		$22,800.00	$456,000.00	
30	FILTRO HIDRÁULICO BT287 PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR MARCA CHEVROLET LÍNEA FTR MODELO 2022	UNIDAD		1	$153,800.00	$0.00	$153,800.00
31	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR MARCA CHEVROLET LÍNEA FTR MODELO 2022	UNIDAD		3	$136,900.00	$0.00	$410,700.00
32	KIT DE FILTRO DE AIRE PARA MOTOR PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR MARCA CHEVROLET LÍNEA FTR MODELO 2022	UNIDAD		3	$153,800.00	$0.00	$461,400.00
33	KIT DE FILTRO PARA COMBUSTIBLE PARA MOTOR PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR MARCA CHEVROLET LÍNEA FTR MODELO 2022	UNIDAD		3	$73,800.00	$0.00	$221,400.00
SUMA						**$61,176,500.00**	**$33,915,800.00**
VALOR TOTAL						**$95,092,300.00**	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal No. CDP02090001 y CDP02090001 USP, de fecha 09 de febrero de 2025.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

Experiencia Requerida:

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de mínimo dos (2) contratos, inscritos dentro del Registro Único de Proponentes, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

- Los contratos aportados deben acreditar en su objeto compraventa o suministro de suministro de combustibles, aceites y/o lubricantes
- La sumatoria de los contratos aportados como experiencia debe ser igual o superior al 100% valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- Los contratos aportados cada uno deberán estar clasificados en mínimo tres (3) de los códigos representativos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
15	10	15	00	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15	10	18	00	COMBUSTIBLES O BIO - COMBUSTIBLES LÍQUIDOS BASADOS EN PLANTAS
15	12	15	00	PREPARADOS LUBRICANTES

15	12	19	00	GRASAS
15	11	17	00	ADITIVOS PARA CARBURANTE
78	18	17	00	SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS
40	16	15	00	FILTROS
40	14	20	00	MANGUERAS

En caso de acreditar la experiencia con el sector público deberá anexar certificación y/o acta de liquidación y/o factura. En caso de acreditar la experiencia con el sector privado deberá presentar el respectivo contrato, acta de liquidación y/o certificación, la factura o facturas declaradas ante la DIAN y el soporte de pago correspondiente al formulario de declaración del impuesto sobre las ventas -IVA del mes o los meses correspondientes a las facturas presentadas del contrato. Los documentos presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato
- Valor ejecutado
- Cumplimiento total de las obligaciones contractuales
- Nombre y firma de quien emite la certificación

Nota 1: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:
Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Nota 2: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.
a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido
- Series estadísticas
- Tasas de cambio
- Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano / Tipo de tasa (elegir compra)
- Serie para un rango de fechas dado
- Seleccionar la fecha
- Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.
b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM: Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Nota 3: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

Nota 4: En caso de contratos con particulares, se deberá aportar copia de la facturación generada en virtud del mismo, así como el contrato y/o convenio, lo anterior, deberá venir acompañado del acta de entrega final o liquidación o certificación donde se indique (La correcta ejecución del contrato), así mismo la declaración de renta del año en que se ejecutó el contrato y la declaración de IVA del mismo.

Nota 5: No se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por éstos, aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, aunque el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.

Nota 6: No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión. Si la obra, servicio o bien fue contratada por entidad pública, se deberá

aportar copia del contrato o convenio y certificación y/o acta de liquidación expedida por la Entidad contratante.
Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente deberá presentar: Copia legible de contratos con su correspondiente acta de liquidación, expedida por entidades públicas y o particulares, y/o certificación la cual contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto
- Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

Idoneidad: **Habilitación para prestar el servicio**. Copia del acto administrativo vigente, de autorización expedido por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue, que acredite su habilitación para ejercer la actividad de distribuidor minorista o mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio.

Requisitos Habilitantes Generales:

- Carta de presentación de la propuesta: (Formato)
- Carta de conformación de consorcios o uniones temporales; si la propuesta se presentare bajo cualquiera de estas modalidades: (Formato)
- Hoja de vida formato DAFP; aplica solamente si se trata de contrato de prestación de servicios
- Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio; el proponente que, por su calidad o régimen especial, este exento de aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, podrá presentar documento equivalente que acredite su creación y/o conformación, expedido por la autoridad competente, con todos los documentos que conforme a la normatividad especial se deban exigir y por ende presentar.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas
- Copia de la Libreta militar para hombres menores de 50 años, (Art. 42 de la Ley 1861 de 2017; para Persona Jurídica anexar la del Representante Legal); aplica solamente si se trata de contrato de prestación de servicios
- Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2020
- Certificado del examen pre ocupacional; aplica solamente si se trata de contrato de prestación de servicios
- Copia del Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT), actualizado.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Republica.
- Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales– Policía Nacional
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - Art. 183 Ley 1801 de 2016 – Policía Nacional.
- Consulta y análisis del Registro de obras inconclusas - Art. 6 Ley 2020 de 2020; aplica solamente si se trata de contrato de obra.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)- Art. 6 Ley 2097 de 2021.
- Certificado de Delitos Sexuales contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
- Experiencia mínima requerida, de haberse exigido
- Documentos adicionales exigidos

Requisitos ponderables o criterios de selección:

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

De acuerdo con el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad evaluara así: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"; respecto al oferente que resulte habilitado y acredite el cumplimiento de la ficha técnica, conforme a las reglas fijada en los pliegos de condiciones.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo cual Colombia Compra Eficiente presenta el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura"2 , sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo orienta a los partícipes del sistema de compras y contratación pública como identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien. (Versión M-ICR-01 – ver Circular No. 8, la cual reemplaza la Versión 1 – ver Circular No. 5).

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

Identificación de Riesgos

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
4	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo de operación: mayores costos de operación de los proyectos y mayores costos en los insumos para ejecución del contrato por parte del contratista.	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
5	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo Laboral: incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados del contratista..	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista -	Se le exigirá al contratista planilla de pago

6	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo en la entrega de los bienes, obras o servicios contratados	Incumplimiento contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista -	Se le exigirá al contratista el cumplimiento oportuno del contrato

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el anterior análisis la Entidad Estatal considera exigir:

A. Garantía de seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Estatal por un valor de por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento:

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 2 años más
Calidad de bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso, está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral aplicable SI/NO	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO

Estados AELC		SI	NO	-	NO
México		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	NO	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	-	NO
Israel		NO	NO	-	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	-	SI

El presente proceso de Contratación NO está cubierto por los Acuerdos Comerciales, de acuerdo a los lineamientos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

REFLEXION SOBRE EL SECTOR
La reflexión del sector se presenta en documento anexo el cual hace parte integral de este documento

Atentamente,

Ing. DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Elaboró: Diego Fernando Moreno Carreño

Revisó: Ardila Asesores y Consultores S.A.S